



Resolución Directoral Regional

Nº 02102 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 10 DIC. 2018

VISTO: El expediente administrativo ingresado con registro Nº 2071837 de fecha 29 de agosto del 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional mediante Oficio Nº 2092-2018-CDJE-GRSM/PPR-WEFM-741-2015, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **ROSARIO CASTAÑEDA SOPLIN**, recaído en el expediente judicial Nº00741-2015-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de veintidós (22) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, evaluando la Resolución Ejecutiva Regional Nº 558-2017-GRSM/GR de fecha 12 de septiembre del 2017, tenemos que conforme aparece en su primer considerando, señala: "... el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba, que declara **FUNDADA** en parte la demanda interpuesta por **ROSARIO CASTAÑEDA SOPLIN**, en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional Administrativa Nº 769-2015-GRSM/ORA de fecha 07 de octubre del 2015 y el Oficio Nº 0437-2015-GRSM-DRE-DO-00-UE-300.UGA-ARP de fecha 06 de abril del 2015, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, desde el 01 de marzo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, la que se calculará sobre la base de la remuneración total (íntegra), con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia; **SIN COSTAS NI COSTOS**"; siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista Nº 08, de fecha 06 de junio del 2017, emitida por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución Nº09, de fecha 21 de julio del 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 558-2017-GRSM/GR de fecha 12 de septiembre del 2017, luego de reconocer la petición de **ROSARIO CASTAÑEDA SOPLIN** en su artículo primero, en razón al fallo expuesto en el primer considerando de la presente; en su artículo segundo dispone: "AUTORIZAR a la Dirección Regional de Educación, realizar las acciones administrativas del caso a efectos de comprometer y devengar las deudas pendientes (...);

Por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa Nº 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;



Resolución Directoral Regional

N° 02102 -2018-GRSM/DRE

Que, conforme se aprecia en autos, la recurrente es beneficiaria del pago de reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, según consta en el Informe Escalafonario 2018-002310 de fecha 21 de noviembre del 2018, emitido por el Encargado del Área de Escalafón de la Unidad Ejecutora N° 306 - Educación Rioja, es decir, dentro de la comprensión jurisdiccional de esta dependencia, la cual cuenta con autonomía financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba, correspondiendo emitir la presente;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°520-2018-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CÚMPLASE,

con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, según lo dispuesto en la sentencia dictada mediante Resolución N° 04, de fecha 28 de septiembre del 2016, recaída en el expediente judicial N°00741-2015-0-2201-JM-LA-01, emitida por el Juzgado Mixto Transitorio de la Provincia de Moyobamba, en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional Administrativa N° 769-2015-GRSM/ORA de fecha 07 de octubre del 2015 y el Oficio N° 0437-2015-GRSM-DRE-DO-00-UE-300.UGA-ARP de fecha 06 de abril del 2015, y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, a favor de **ROSARIO CASTAÑEDA SOPLIN**, desde el 01 de marzo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, siendo **CONFIRMADA** por Resolución de Vista N° 08, de fecha 06 de junio del 2017, emitida por la Sala Mixta y Liquidadora Penal de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N° 09, de fecha 21 de julio del 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER

que la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, **CUMPLA** con la ejecución final de lo ordenado en el proceso judicial N° 00741-2015-0-2201-JM-LA-01 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 558-2017-GRSM/GR de fecha 12 de septiembre del 2017, realizando las acciones y procedimientos administrativos que correspondan, conforme a lo descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a

través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306– Educación Rioja.





Resolución Directoral Regional

N° 02102 -2018-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM
MKLM/AJ
MJCD/A.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba,

.....
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090